

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN HUASCO
SERVICIO EDUCATIVO (01)

Partida	: 09
Capítulo	: 21
Programa	: 02

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		36.222.371
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		32.945.645
	02	Del Gobierno Central		32.945.645
	001	Subvenciones a los Establecimientos Educativos		28.331.482
	002	Junta Nacional de Jardines Infantiles	02	894.380
	004	Dirección de Educación Pública Programa 02		3.719.783
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.091
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.545
	99	Otros		1.546
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		3.273.635
	02	Del Gobierno Central		3.273.635
	001	Subvenciones a los Establecimientos Educativos		183.635
	002	Dirección de Educación Pública		3.090.000
		GASTOS		36.222.371
21		GASTOS EN PERSONAL	03	23.896.064
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04,05	9.039.583
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		3.090
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		3.090
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.000
	03	A Otras Entidades Públicas		10.000
	001	Convenios para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación	08	10.000
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		183.634
	04	Mobiliario y Otros		78.011
	05	Máquinas y Equipos		40.242
	06	Equipos Informáticos		51.967
	07	Programas Informáticos		13.414
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	06	3.090.000
	02	Proyectos	07	3.090.000

GLOSAS :

01 Dotación Máxima de Vehículos

12

02 Conforme al Decreto Supremo N°67 de Educación , de 2010 y sus Modificaciones

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN HUASCO
SERVICIO EDUCATIVO (01)

Partida : 09
Capítulo : 21
Programa : 02

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

03 Incluye :

- | | | | |
|----|---|--|--------|
| a) | Dotación máxima de personal : | | |
| | a.1 Dotación Docente, N° de horas Docentes Establecimientos Educativos | | 36.012 |
| | a.2 Dotación en Jardines Infantiles: | | |
| | - Educadoras de Párvulos | | 31 |
| | - Técnicos en Educación Parvularia | | 65 |
| | - Otros Asistentes de la Educación | | 30 |
| b) | Dotación máxima de Asistentes de la Educación Establecimientos Educativos Escolares: | | |
| | N° de Asistentes de la Educación | | 992 |
| c) | Horas extraordinarias año: | | |
| | - Miles de \$ | | 15.450 |
| d) | Autorización máxima para gastos en viáticos | | |
| | - En territorio nacional, en Miles de \$ | | 5.150 |
| e) | Se podrá contratar personal de reemplazo en los Jardines Infantiles, en aquellos casos en que por cualquier razón, funcionarios de planta o contrata que se desempeñen en el Servicio Local de Educación se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un período superior a 7 días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en su glosa. | | |
| f) | Convenios con Personas Naturales (Subvención Escolar Preferencial y Programas de Integración Educativa) | | |
| | -N° de personas | | 70 |
| | -En Miles de \$ | | 51.500 |

Por decreto del Ministerio de Educación, el que deberá llevar la firma del Ministro de Hacienda, podrán incrementarse las dotaciones máximas de personal consideradas en esta Glosa, sin que les sea aplicable lo dispuesto por el artículo 11° de esta ley.

04 Incluye :

- | | | | |
|--|--|--|---------|
| | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L.N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia | | |
| | - Miles de \$ | | 238.961 |

05 Deberán destinarse al menos \$309.000 miles para el desarrollo de un plan anual de gestión de redes de establecimientos educativos y su fortalecimiento. Este plan incorporará proyectos e iniciativas de trabajo en red entre los establecimientos educativos dependientes del servicio local, las comunidades educativas o sus miembros, en ámbitos tales como el mejoramiento directivo, técnico pedagógico, participación ciudadana, o fomento deportivo, cultural o de cualquier otra índole.

06 Incluye recursos para infraestructura transitoria, como aulas de emergencia, inmuebles no construidos para uso educativo, entre otros, para suplir establecimientos educativos en construcción o reparación o cuando exista riesgo para la prestación del servicio educativo, lo que será determinado mediante acto administrativo fundado de la Dirección de Educación Pública, identificando el establecimiento educativo beneficiario. Los bienes que se adquieran o construyan serán de propiedad del Servicio Local de Educación respectivo.

07 Considera recursos para gastos para proyectos de inversión en los establecimientos educativos. La Dirección de Educación Pública podrá actuar de Unidad Técnica en dichos proyectos.

08 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio que se suscriba entre el Servicio Local de Educación Huasco y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse entre otros, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y formas de rendir cuenta de su uso.
 Incluye todo tipo de gasto para el desarrollo de estrategias, actividades

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN HUASCO
SERVICIO EDUCATIVO (01)

Partida	: 09
Capítulo	: 21
Programa	: 02

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

y acciones, vinculadas a los establecimientos educacionales y jardines infantiles financiados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles vía transferencias de fondos, dependientes del Servicio Local de Educación. El Servicio Local de Educación deberá enviar dentro de los treinta días siguientes al término del primer semestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado con lo realizado a la fecha y lo programado para el segundo semestre.